

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

10371 *Resolución de 28 de junio de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el tercer trimestre de 2012.*

El artículo 65 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 establece que, a los efectos de determinar la situación nacional de empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal elaborará, con periodicidad trimestral, de acuerdo con la información suministrada por los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, un Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura para cada provincia o demarcación territorial que, en su caso, establezca la correspondiente Administración Autonómica, así como para Ceuta y Melilla. En las provincias insulares, el Catálogo podrá establecerse para cada isla o agrupación de ellas.

Para la confección del presente Catálogo, el Servicio Público de Empleo Estatal ha tenido en cuenta también criterios técnicos acerca del impacto sobre el empleo de la inclusión de las ocupaciones relacionadas con el sector de Marina Mercante, así como de los entrenadores y deportistas profesionales. Estos criterios se han establecido conjuntamente con las unidades de la Administración General del Estado, que por su ámbito de actividad tienen autoridad y conocimiento sobre las materias relacionadas con dichas ocupaciones.

La calificación de una ocupación como de difícil cobertura implica la posibilidad de tramitar la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena dirigida al extranjero.

En virtud de la competencia que el mencionado artículo 65 confiere al Servicio Público de Empleo Estatal, esta Dirección General ha elaborado el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura, con vigencia para el tercer trimestre de 2012 y resuelve, previa consulta con la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, dar publicidad al mismo, incluyéndose su contenido en el Anexo adjunto.

Madrid, 28 de junio de 2012.–La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, Reyes Zatarain del Valle.

ANEXO

Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura

3.º trimestre de 2012

Canarias.	Las Palmas.	Gran Canaria.	2112.127.4	Médicos especialistas en medicina del trabajo.
Canarias.	Las Palmas.	Fuerteventura.	2151.102.4	Odontólogos.
Canarias.	Sta. Cruz Tenerife.	La Palma.	2154.101.6	Logopedas.
Canarias.	Sta. Cruz Tenerife.	Tenerife.	2112.127.4	Médicos especialistas en medicina del trabajo.
Canarias.	Sta. Cruz Tenerife.	Tenerife.	2157.101.5	Podólogos.
Canarias.	Sta. Cruz Tenerife.	El Hierro.	3131.114.2	Técnicos de sistemas de energías alternativas.
Canarias.	Sta. Cruz Tenerife.	La Gomera.	3123.107.1	Técnicos en frío industrial.

Melilla.	Melilla.		3131.107.8	Operadores de redes y centros de distribución de energía eléctrica.
Melilla.	Melilla.		5110.107.1	Reposteros-pasteleros (hostelería).
Ocupaciones aprobadas por Acuerdo con la Secretaría de Estado para el Deporte, que aparecen en todas las provincias e islas			3721.104.4	Deportistas profesionales.
			3722.102.9	Entrenadores deportivos.
Ocupaciones aprobadas, a propuesta de la Administración General del Estado, en el sector de la Marina Mercante, que aparecen en todas las provincias costeras más LLeida y Madrid			3151.101.4	Frigoristas navales.
			3151.102.5	Jefes de máquinas de buque mercante.
			3151.103.6	Maquinistas navales.
			3151.104.7	Mecánicos de litoral.
			3151.105.8	Mecánicos navales.
			3152.104.4	Pilotos de buques mercantes.
			3152.106.6	Sobrecargos de buques.
			3833.101.5	Oficiales radioelectrónicos de la marina mercante.
			5110.101.5	Cocineros de barco.
			5821.101.8	Auxiliares de buques de pasaje.
			5821.103.6	Camareros de barco.
			5821.104.5	Mayordomos de buque.
			8192.101.0	Caldereros (maestranzas).
			8192.102.1	Engrasadores de máquinas de barcos.
			8340.101.5	Bomberos de buques especializados.
			8340.102.6	Contra maestres de cubierta (excepto pesca).
	8340.103.7	Marineros de cubierta (excepto pesca).		
	8340.104.8	Mozos de cubierta.		